



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCION GERENCIAL N° 60-2025-MPA-GM

Ayabaca, de 06 de marzo del 2025

### VISTOS:

**Informe N°08-2025-MPA-PT- RMVM**, de fecha 04 de febrero del 2025; **Informe N° 048-2025-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ**, con fecha 04 de febrero del 2025; **Informe N° 321-2025-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 25 de febrero del 2025; **Informe N°406-2025-MPA- GAF**, con fecha 26 de febrero del 2025; **Informe N° 0480-2025-MPA-GPP-CAA**, de fecha 26 de febrero del 2025; **Informe N° 362-2025-MPA/SGL/RLCH**, con fecha 27 de febrero del 2025; **Informe N° 432-2025-MPA-GAF**, de fecha 28 de febrero del 2025; **Informe N° 0377-2025-2025-MPA/SGL/RLCH**, con fecha 28 de febrero del 2025; **Informe N° 187-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece en el numeral 8.1 Se encuentra encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce funciones previstas en la Ley y su Reglamento para aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

De acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece la obligatoriedad de realizar una indagación de mercado para determinar el valor referencial de las contrataciones.

Que, el artículo 21 de la ley 30225, Contrataciones del Estado sobre Procedimiento de selección señala que: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)"

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado **Artículo 25. Comparación de precios** La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341)

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hace mención en su Artículo 43 Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCION GERENCIAL N° 60-2025-MPA-GM

Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (\*) Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado probado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas revistas en la normativa del Sistema Nacional de presupuesto Público"

Que, con **Informe N° 08-2025- MPA-PT-RMVM**, de fecha 04 de febrero del 2025, el ING. Residente, emite el requerimiento de fertilizantes para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS. SAPILLICA, LAGUNAS Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABCACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2621851"**

Que, mediante **Informe N° 48-2025-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ**, con fecha 04 de febrero del 2025, el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, ALCANZA al Gerente de Desarrollo Económico y Social, Requerimiento N°08-2025-MPA para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS. SAPILLICA, LAGUNAS Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABCACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2621851"**, para el año fiscal 2025.

Que, con **Informe N° 321-2025-MPA/SGL/RLCH**, con fecha 25 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Logística, solicita la certificación presupuestal para la **ADQUISICIÓN DE FERTELIZANTES** para el Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS. SAPILLICA, LAGUNAS Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABCACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2621851"**, por el monto S/ 75,200.00 (Setenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100), incluido el IGV, impuestos de Ley, garantizando la disponibilidad de los recursos de las metas previstas, cadena funcional programática del gasto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante **Informe N°406-2025-MPA-GAF**, de fecha 26 de febrero del 2025, la Gerente de Administración y Finanzas, SOLICITA Certificación de Crédito Presupuestario, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, para la **ADQUISICIÓN DE FERTELIZANTES** para el Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS. SAPILLICA, LAGUNAS Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE**

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCION GERENCIAL N° 60-2025-MPA-GM

AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2621851", por el monto de S/ 75,200.00 (Setenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100).

Que, con **Informe N°0480-2025-MPA-GPP-CAA**, de fecha 26 de febrero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, REMITE al Gerente de Administración y Finanzas, alcanza la Nota de Certificación Presupuestal N°0000000375 aprobada, por el monto de S/ 75,200.00 (Setenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100) para la **ADQUISICIÓN DE FERTELIZANTES** para el Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS. SAPILLICA, LAGUNAS Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2621851"**.

Que, mediante **Informe N° 362-2025-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 27 de febrero del 2025, SOLICITA AUTORIZACIÓN, para EMPLEAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE COMPARACION DE PRECIOS COMPRE- SM-3-2025-MPA-SGL-1. para la **ADQUISICIÓN DE FERTELIZANTES** para el Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS. SAPILLICA, LAGUNAS Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2621851"**.

Que, con **Informe N° 432-2025-MPA-GAF**, con fecha 28 de febrero del 2025, la Gerente de Administración y Finanzas, AUTORIZA al Subgerente de Logística emplear el PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIOS - COMPRE-SM-3-2025-MPA-SGL-1 para la **ADQUISICIÓN DE FERTELIZANTES** para el Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS. SAPILLICA, LAGUNAS Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2621851"**

Que, mediante **Informe N°0377-2025-MPA/SGL/RLCH**, con fecha 28 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Logística, SOLICITA aprobación de Expediente de Contratación del procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS COPRE-SM-3-2025-MPA-SGL-1. **"ADQUISICIÓN DE FERTELIZANTES** para el Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS. SAPILLICA, LAGUNAS Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2621851"**.

Que, mediante **Informe N° 187-2025-MPA-GAJ-RMMA**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que, es VIABLE que, la Gerencia Municipal, mediante ACTO RESOLUTIVO, apruebe el Expediente de Contratación del procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS COPRE-SM-3-2025-MPA-SGL-1. **"ADQUISICIÓN DE FERTELIZANTES** para el Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL**

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCION GERENCIAL N° 60-2025-MPA-GM

**CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS. SAPILICA, LAGUNAS Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2621851, con un valor estimado de S/ 75,200.00 (Setenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación que incluye gastos generales, utilidad e IGV,**

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve: "ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS COPRE-SM-3-2025-MPA-SGL-1. "ADQUISICIÓN DE FERTELIZANTES para el Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS. SAPILICA, LAGUNAS Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2621851, con un valor estimado de S/ 75,200.00 (Setenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación que incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un pazo de ejecución de 05 (cinco) días calendario.

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR**, a la Oficina de Contrataciones de la entidad el expediente de Contratación por la presente Resolución y toda la documentación que la sustentan, a efectos de que proceda con la convocatoria y el desarrollo del respectivo procedimiento de selección, todo ello a los informes técnicos y/o legales, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional - OCI, a Alcaldía, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y presupuesto Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERTO SALAZAR ROJAS  
GERENTE MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)